

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese un término en el **PRIMER INCISO** del **ARTÍCULO 50** al texto de estudio para el informe de ponencia para el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 27 DE 2021 CÁMARA – 46 DE 2021 SENADO**. "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

" ARTÍCULO 50. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y DE TASA DE INTERÉS PARA LOS SUJETOS DE OBLIGACIONES ADMINISTRADAS POR LA DIAN Y RESPECTO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN TERRITORIAL. Para las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y respecto de los impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial, que se paguen hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, y para las facilidades de pago que se suscriban con la DIAN y los entes territoriales hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 respecto a las obligaciones que presenten mora en el pago a treinta y uno 31 de agosto de 2021, y cuya exigibilidad se haya materializado durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por los efectos del COVID19 o con ocasión a ella, las sanciones y la tasa de interés moratoria se reducirán y liquidarán en los siguientes términos: (...)"

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca guardar concordancia con lo que ha implicado el impacto de la pandemia en el sector productivo del país. Es por lo anterior que dada la importancia de este artículo y que el Gobierno en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria a través de la resolución la 385 hasta el 31 de agosto de 2020, se hace necesario que las obligaciones que presenten mora en el pago se extiendan hasta esta misma fecha, bajo el entendido que aún el país continua con la declaración de emergencia económica y que la reactivación del mismo le tomará al país un par de años sobre todo en lo que tiene que ver con la recuperación del aparato productivo.

Sobre lo anterior vale la pena observar las cifras del mercado laboral de junio del 2021, donde la Tasa de Desempleo para junio de 2021 fue de 14.4%, 5.4pp inferior a lo reportado hace un año (19.8%) pero 5pp superior a lo observado en junio de 2019 antes de la pandemia (DANE). Es decir que, en materia laboral, aunque se ha visto una recuperación, su ritmo ha sido lento y no ha sido suficiente para alcanzar los niveles vistos antes de la pandemia.

Esto permitirá por un lado generar un incentivo para que la administración tributaria para que más contribuyentes se acojan a esta medida y así que el país cuente con más recursos para las medidas de reactivación económica como lo es el programa de ingreso solidario, así como ayudar a mecanismos de reactivación económica y que más contribuyentes queden al día con la Administración Tributaria.

De los Honorables Congresistas,


FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República